

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6,25
seis id. id.	12,50
Número suelto.	0,25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1290

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias.

CIRCULAR

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, se haga de nuevo el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de la villa de Sepúlveda, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día seis de Octubre próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 29 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 1297

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SECRETARÍA.

Llamo la atención á los señores Alcaldes, Inspectores de Sanidad y funcionarios de policía de esta provincia, sobre el contenido de la Real orden del Minis-

terio de Gracia y Justicia y Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo insertas en los Boletines oficiales de 27 y 29 del corriente, relativas á alimentos y bebidas nocivas á la salud, encargándoles muy especialmente fijen su atención sobre el contenido de dichas disposiciones á fin de que ejerzan la más exquisita vigilancia en cuantos hechos afecten á la salud pública y son objeto de los preceptos que en ellas aparecen y de las medidas previsoras en que se ha inspirado el Gobierno de S. M. al publicar la referida Real orden; y al propio tiempo espero tanto del reconocido celo de dichas Autoridades y funcionarios como de los Jefes de Laboratorios municipales, donde los haya, que tan pronto como tengan conocimiento de algún hecho que revista caracteres de delito, darán cuenta al Ilmo. señor Fiscal de S. M. de la Audiencia de esta Capital, á fin de que acuerde lo que proceda, para depurar las causas á que hechos tan reprobables dieran lugar.

Segovia 30 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 1287

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Circular

Llamo la atención de V. sobre la circular del Excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo publicada en el Boletín oficial del día 29 del ac-

tual y la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que la misma se refiere, y espero que en lo que de V. dependa ha de contribuir eficazmente á que tengan verdadera eficacia los deseos de nuestros Jefes y que denunciará y perseguirá á todos aquellos traficantes de mala fé para los que nada importa la salud de sus conciudadanos ante su medro personal y faltos de todo sentido moral solo piensan en enriquecerse aun cuando al sofisticar para ello los alimentos consigan su medro á costa de la salud de sus clientes.

Claro es el camino trazado por nuestros Superiores y si todos, cada uno dentro del círculo de nuestras atribuciones, contribuimos con nuestro esfuerzo á recorrer tal camino y con nuestros actos convencemos á los perjudicados de que no han de recurrir en vano cuando demanden nuestro auxilio seguramente ha de conseguirse lo que se propusieron los señores Ministro de Gracia y Justicia y Fiscal del Tribunal Supremo y seguramente también, siquiera de un modo indirecto, contribuiremos á modificar nuestras costumbres públicas haciendo que desaparezca esa total indiferencia del pueblo y esa mal entendida aversión á denunciar los hechos criminosos, causa principal de la impunidad en que en muchos casos viven los que pudiéramos decir que amasan sus fortunas con la salud y la vida de sus conciudadanos.

Por ello repito espero que V. ha de contribuir eficazmente á perseguir el fraude que se comete por aquéllos y que su gestión será garantía de la salud de sus conciudadanos y que á este fin se pondrá de acuerdo con la Autoridad municipal de esa población para adoptar ambas cuantas medidas crean conducentes al fin de que se persigne.

Sírvase V. acusar recibo de la presente. Dios guarde á V. muchos años. Segovia 24 de Agosto de 1906.— José González Torreblanca. Sr. Fiscal municipal de...

Es copia para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, P. D., Gabriel de la Escosura.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y 31 de Julio de 1904.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares que aspiren á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto que se cita de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; observando, respecto á los Profesores auxiliares, lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1906.)

Núm. 1263

Alcaldía de Aldea del Rey

Terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica de este término municipal y año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Aldea del Rey 20 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Carlos Vallejo.

Núm. 1281

Alcaldía de Muñopedro

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y es como sigue:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado		Consumo calculado		Producto anual	
		Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales.....	100 kigs.	2'25		0'50		83.000		1.867'50	
Leñas de todas clases..	100 id.	2'25		0'50		50.200		1.129'50	
	Total.....					133.200		2.997'00	

Muñopedro 25 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 1296

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, se anuncia la vacante, con la dotación anual de ochenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; quedando el agraciado en libertad de igualarse con los vecinos por la asistencia de sus ganados; debiendo hacer constar que el número de vecinos es de 150.

Escarabajosa de Cabezas 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Fernando Arandilla.

Núm. 1288

Alcaldía de Cobos de Segovia

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza titular de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de veinte pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Cobos de Segovia 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Julián de Mercado.

Núm. 1289

Alcaldía de Collado Hermoso

Se halla depositada y á disposición del que resuelve ser su dueño, en la casa del vecino de este pueblo, Gregorio Nieto, una caballería menor de las señas siguientes:

Edad dos años, pelo pardo oscuro, alzada regular, y se halla sin capar ó castrar, y con el presente, quedan cumplidas las tres primeras instrucciones de la circular sobre reses extraviadas del Excmo. Sr. Presidente de la sección de ganaderos fecha 22 de Julio de 1883.

Collado Hermoso 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, P. O., Lucio Sanz.

Núm. 1292

Alcaldía de Valdesimonte

Por convenio de este Ayuntamiento y mayoría del vecindario de este pueblo, se anuncia la vacante de Herrero con las iguales de los vecinos que se asocien.

Los aspirantes á dicho plaza podrán presentarse en esta localidad á tratar con los vecinos durante el mes de Septiembre próximo venidero.

Valdesimonte 23 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ambrosio García.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1906.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad-Real y Málaga las plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 y 15 de Julio de 1904 y 1903 respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda, si no están comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1906.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1906.)

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del 25 de Agosto de 1906.)

IMPRESA PROVINCIAL